

Judicial

Ar. Lottol

QUILLOTA, 08 de enero de 2003.-

La Alcaldía Decreto hoy lo que sigue:

NUM 0026 / VISTOS: Decreto Alcaldicio N°1933 de fecha 14 de Julio de 1999, que dicta "ORDENANZA SOBRE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"; Lo dispuesto especialmente en los artículos 12 y 65, letras j) y ñ) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Acuerdo N°02/03 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07.01.2003, Acta N°02/2003; Memorándum N°1 de fecha 06.01.2003 de Director de Administración y Finanzas que fundamenta el Acuerdo citado anteriormente; La Resolución N°55 de 1992 de Contraloría General de la República y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

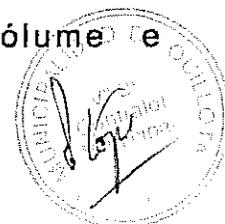
D E C R E T O

PRIMERO: MODIFÍCASE la "ORDENANZA SOBRE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", incorporando en su Artículo 1º el inciso siguiente:

Horario de Verano vigente del 3º Viernes de Diciembre hasta 1º Sábado de Marzo de cada año.

Domingo a Jueves	09:00 A.M. a 01:00 A.M.
Viernes, sábado y vísperas de festivos	09:00 A.M. a 02:00 A.M.

SEGUNDO : Establécese que en todos los demás aspectos la "ORDENANZA SOBRE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", permanece vigente, incólume e inmodificada, y su texto completo es el siguiente:



"Ordenanza sobre horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas"

ARTÍCULO 1º Fijase el siguiente horario de funcionamiento a los depósitos de bebidas alcohólicas, negocios de expendio de cervezas o de sidras de frutas, para ser consumidas fuera del establecimiento y supermercados de bebidas alcohólicas:

Domingo a Jueves	09:00 a 24.00 hrs.
Viernes, sábado y Vísperas de festivos	09:00 a 01:00 hrs. ~ Del día siguiente

Horario de Verano vigente del 3ª Viernes de Diciembre hasta 1º Sábado de Marzo de cada año.

Domingo a Jueves	09:00 A.M. a 01:00 A.M.
Viernes, sábado y vísperas de festivos	09:00 A.M. a 02:00 A.M.

ARTICULO 2º Los demás establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas funcionarán de acuerdo a la Ley de Alcoholes. Aquellos establecimientos que exploten alguna de las patentes señaladas en el artículo anterior en conjunto con otras patentes comerciales o de alcoholes, sólo quedarán sujetos al horario establecido en este artículo, en lo que respecta a dicha actividad.

ARTÍCULO 3º Los establecimientos sujetos al horario definido en el artículo primero, deberán exhibir en su interior, por medio de cartel destacado, su horario de funcionamiento.

ARTÍCULO 4º La fiscalización del cumplimiento de esta Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, quienes denunciarán las infracciones al Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 5º Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 3 a 5 unidades tributarias mensuales.

ARTÍCULO 6º La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1º de Agosto de 1999. Con período de marcha blanca hasta el Viernes 06 de Agosto de 1999.



TERCERO: ADOPTÉ el Sr. Encargado de Prensa y el Sr. Relacionador Público, las medidas pertinentes para la difusión de esta disposición mediante publicación en la prensa local y otros medios de comunicación.

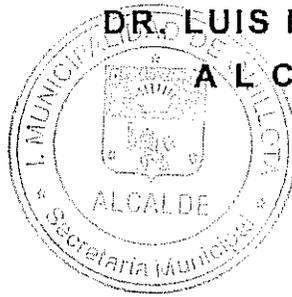
Anótese, comuníquese, dese cuenta.



XIMENA VALDIVIESO ARZA
GEÓGRAFO
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Prensa
3. Jurídico
4. Carabineros
5. RR.PP
6. Inspecciones
7. Control
8. Juzgado de Policía Local
9. Finanzas
10. Interesados
11. Unión Comunal
12. ARCHIVO.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

